

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PHL/104

12 de abril de 2006

(06-1718)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

1.	Miembro que notifica: <u>FILIPINAS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Oficina de la Producción Pecuaria (BAI), Departamento de Agricultura
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aves de corral vivas, carne de aves de corral, aves de un día, huevos y semen.
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Albania, Camerún, Dinamarca, Myanmar, Polonia, Serbia y Montenegro y Suiza
5.	Título, idioma y número de páginas del documento notificado: <i>DA Memorandum Order (MO) No. 13, Series of 2006, Temporary Ban on the Importation of Domestic and Wild Birds and their Products including Poultry Meat, Day-Old Chicks, Eggs and Semen originating from Albania, Cameroon, Denmark, Myanmar, Serbia and Montenegro, Poland, and Switzerland</i> (Departamento de Agricultura, Orden Administrativa N° 13, serie de 2006 – Prohibición temporal de la importación de aves de corral y aves salvajes y sus productos, incluidos carne de ave, aves de un día, huevos y semen, procedentes de Albania, Camerún, Dinamarca, Myanmar, Polonia, Serbia y Montenegro y Suiza)
6.	Descripción del contenido: Filipinas adopta esta medida de urgencia para evitar la entrada del virus de la influenza aviar.
7.	Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [X] sanidad animal, [] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [] protección del territorio contra otros daños causados por plagas:
8.	Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia: Se impone la restricción de las importaciones a causa de la detección de la cepa H ₅ N ₁ del virus de la influenza aviar altamente patógena en Albania, Camerún, Myanmar, Polonia, Serbia y Montenegro y Suiza; en Dinamarca se informó sobre la presencia de la cepa H ₅ .
9.	Norma, directriz o recomendación internacional: [] de la Comisión del Codex Alimentarius, [X] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), [] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [] Ninguna Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:

10.	Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Inglés
11.	Fecha de entrada en vigor/periodo de aplicación (según corresponda): 20 de marzo de 2006
12.	Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:
13.	Textos disponibles en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: Philippine National SPS Enquiry Point Office of the Director Policy Research Service Department of Agriculture 3 rd Floor, DA Building, Elliptical Road Diliman, Quezon City, FILIPINAS Teléfono: (632) 926 7439 Telefax: (632) 928 0590 Correo electrónico: epad.polreser@lycos.com